



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No. 110013335-012-2019-00110-00
ACCIONANTE: JOHN WILSON BARRIOS TORRES
ACCIONADA: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

**AUDIENCIA PRUEBAS
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 de 2011
ACTA Nº 366-21**

En Bogotá D.C. a los 02 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 2:30 P.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia virtual en la plataforma Lifesize, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, constituyó audiencia pública con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

Parte demandante: Se hace presente el demandante JOHN WILSON BARRIOS TORRES, quien manifiesta que no ha logrado establecer contacto con su apoderado.

Parte demandada DIAN: Dr. Nelson Javier Otalora Vargas,

Parte demandada Procuraduría: Dr. Gabriel Porras Castillo.

Ministerio Público: Dr. Fabio Andrés Castro Sanza

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decreto de Pruebas

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

En diligencia de 21 de septiembre de 2021, con el fin de obtener copia de la totalidad del proceso disciplinario No. 2011-788-419441, se requirió a la parte actora para que allegara:

“Un medio de almacenamiento con capacidad superior a 45 Gigabytes e informar los datos personales (nombre completo, número de documento, fecha de nacimiento, número de celular) de la persona que se acercaría por la copia a las oficinas de la Procuraduría, así como la fecha de visita”

Revisado el sistema de información judicial Siglo XXI, no se evidencia que se haya tramitado el citado requerimiento, ni allegado la prueba solicitada. Así las cosas, se ordena

nuevamente a la parte actora para aporte lo solicitado, reiterando que el contenido del proceso disciplinario que se allegue debe estar organizado con un índice.

Se recomienda al actor que no poderse comunicar con su apoderado, consiga un nuevo profesional que continúe su recomendación.

Se fija fecha para audiencia de Alegaciones y Juzgamiento para el 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 AM.

Fungió como secretaria ad hoc Fernanda Fagua

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24b678fcd729f17a0225c0e5c0982df09dcbd810378494e92fd99d1aea1a0a81

Documento generado en 04/11/2021 02:01:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**